



SEGUNDA COPIA DE LA ESCRITURA DE SESIÓN DE PARTICIPACIONES

2014-3-03-03-P00028

En la ciudad de Cañar, cabecera del Cantón en la provincia del mismo nombre a seis de enero del año dos mil catorce, ante mí Doctor Humberto Molina Gárate, Notario Público Tercero del Cantón Cañar, comparece por una parte en calidad de cedente, el señor: Gabriel Alonso Crespo Santacruz, portador del documento de identidad número 0301186193, por los derechos que representa de los cónyuges señores: JORGE ALEJANDRO ROMERO ANDRADE Y BLANCA LEONOR CHIMBO LOPEZ, portadores de los documentos de identidad números; 0300570538, y, 0300625845 de conformidad con la copia del poder que se adjunta a la presente, y, por otra parte en calidad de cesionario el señor **CARLOS HUMBERTO HUMALA PATIÑO**, portador del documento de identidad número 0105532899, por sus propios y personales derechos. Se adjunta la Acta de Junta Universal de Socios de la Compañía de Transportes de Pasajeros Shamishan Cia Ltda. Los señores comparecientes manifiestan conocerse entre sí, no tener parentesco, ser de nacionalidad ecuatoriana, de estados civiles casados, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, domiciliados en el cantón Cañar, de la provincia del mismo nombre; a quienes de conocerles e

cesion,partici.Cuna
Sol.001.B

COBRO CON
FACTURA
N°0014547

identificarles en este acto doy fe, por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que en copias autenticadas por mi se adjuntan a la presente. Instruidos del objeto y resultados legales de la escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES a la que proceden libre y voluntariamente, así como examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar esta de Transferencia de Participaciones, contenida en los siguientes términos- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura, comparecen por una parte el señor Gabriel Alonso Crespo Santacruz en calidad de mandatario de los cónyuges Jorge Alejandro Romero Andrade y Blanca Leonor Chimbo López, conforme consta del poder especial que se adjunta como documento habilitante , en calidad de CEDENTES, y, por otra parte el señor Carlos Humberto Humala Patiño, casado, en calidad de CESIONARIO, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Cañar capaces ante la ley para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La compañía denominado Compañía de Transportes de Pasajeros " SHAMISHAM " LTDA se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Tercero del Cantón Cañar con fecha veinte de diciembre del año dos mil uno, escritura que se encuentra



con fecha veinte de febrero del dos mil dos bajo el número seis, b) La junta General universal de Socios de dicha compañía, en sesión celebrada el día trece de diciembre del dos mil trece en el voto favorable de una unanimidad de socios, autorizo al señor Gabriel Alonso Crespo Santacruz, para que en uso del poder especial otorgado por los cónyuges Jorge Alejandro Romero Andrade y Blanca Leonor Chimbo López transfiera catorce participaciones que poseen sus mandatarios en la compañía de Transporte de Pasajeros SHAMISHAM LTDA con todos sus derechos que les son inherentes, sin reserva ni limitación alguna, participaciones que tiene el valor de un dólar por cada una a favor del señor Carlos Humberto Humala, casado.- CUARTA.- PRECIO .- EL CESIONARIO como precio de las participaciones materia de la presente transferencia, cancela un dólar por cada participación transferida a su favor , precio que los CEDENTES por intermedio de su mandatario declaran tenerlo recibido.- QUINTA ACEPTACION.- Presente el CESIONARIO, acepta las estipulaciones de este contrato y la transferencia, por ser otorgados a su favor, quedando facultado para obtener las marginaciones establecidas en el Artículo ciento trece de la ley de compañías y su inscripción en el Registro Mercantil.- La cuantía es indeterminada.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás clausulas necesarias para la plena validez de este documento.- Atentamente.- Firma Ilegible.- TALIA MORA PINOS.- ABOGADA.- MATRICULA NUMERO 03- 2011-2. Hasta aquí la minuta que los señores comparecientes la reconocen como

[Handwritten mark]

suya, la aprueban, aceptan y se ratifican en su contenido, la misma que la dejan elevada a escritura pública e incorporándola al Registro de Mayor Cuantía, que se encuentra a mí cargo, para que surtan los efectos de Ley.- Me presentan cédulas y certificados de votación.- Leída que les fue la presente escritura pública en alta y clara voz en su integridad a los señores comparecientes, por mí el Notario. Los señores otorgantes se ratifican en el íntegro contenido de la escritura pública y para su constancia firman, en unidad de acto y conmigo el Notario, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo que doy fe.

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

CI: 0301186193

[Handwritten signature]

CI: 0105532899

[Fingerprint]

[Large handwritten signature]



ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SHAMISHAM CIA LTDA. CELEBRADA EL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 2013, PREVIA CONVOCATORIA REALIZADA POR EL SR. LUIS CRUZ S. EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE (E) A PARTIR DE LAS 18HORAS EN EL LOCAL DE LA COMPAÑÍA UBICADO EN LA AVENIDA SAN ANTONIO Y PANAMERICA DE ESTA CIUDAD DE CAÑAR, PROVINCIA DEL CAÑAR REPUBLICA DEL ECUADOR, CON EL AFAN DE EVACUAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1. Constatación del quórum reglamentario.**
- 2. Lectura de correspondencia recibida y enviada.**

1. Constatación del quórum reglamentario.- el Sr. Luis Cruz en su calidad de presidente (E) pide que por intermedio de secretaria se de fe de la presencia de los señores societarios, mismos que al ser solicitados deberán ratificar su comparecencia, el secretario procede hacer dicho llamado en el orden siguiente: José Cruz, Luis Cruz, Pablo Dután representado con poder especial por el Sr. Luis Cruz, Pedro Fernández, José Fernández Neira, Iván Macancela representado con poder especial por el Sr. Luis Cruz, Luis Muñoz, Miguel Peralta representado con poder especial por el Sr. Luis Cruz, Jorge Romero representado con poder especial por el Sr. Gabriel Crespo, Ricardo Pino, Edmundo Serpa representado con poder especial por la Sra. Gladis Cruz, Segundo Siguencia, Ángel Tenesaca, Magdalena Umala, y Edy Verdugo. Estando todos ellos presentes y representando el ciento por ciento del capital social, el presidente da por instalada la presente Junta Universal de Socios de la Compañía de Transporte de Pasajeros Shamisham CIA LTDA.



2. **Lectura de correspondencia recibida y enviada.-** El presidente solicita se prosiga con el orden del día y se de lectura a las comunicaciones en mención. EL Sr. Gabriel Crespo en calidad de secretario y Representante Legal de la Compañía da lectura al oficios entregados a la institución entre estos el del Sr. Segundo Sigüencia mismo que hace conocer su deseo de transferir sus participaciones en un número de veinte y ocho, en beneficio del Sr. Jorge Romero Campoverde, de la misma manera lo hace el Sr. Luis Alberto Cruz que desea transferir sus participaciones en un número de treinta y dos en beneficio del Sr. Wilfrido Mainato Tamay, de la misma manera el Sr. Jorge Romero debidamente representado por el Sr. Gabriel Crespo S. desea transferir sus participaciones en un número de catorce en beneficio del Sr. Carlos Humberto Humala, el Sr Edmundo Serpa debidamente representada por la Sra. Gladis Cruz desea transferir sus participaciones en un número de veinte y ocho en beneficio del Sr. Manuel Sigüencia A, La Sra. Magdalena Umala desea transferir sus participaciones en un numero de catorce al Sr. José Fernández, el secretario pone en conocimiento de presidencia que esta es la correspondencia existente, misma que deberá ser debatida, toma la palabra el Sr. Ángel Tenesaca y pone de manifiesto que de no existir inconveniente alguno que impida que se lleven a cabo estas transferencias eleva a moción se proceda a la aprobación de las solicitudes aquí expuestas, aclarando que los cesionarios deberán acogerse a las disposiciones emanadas por la Junta General de accionistas y los Organismos de control, recordando a los cesionarios que cualesquier tipo de reclamo referente a la transacción entre estos realizada son de completa responsabilidad de los involucrados.



Interviene el Sr. Ricardo Pino para respaldar la moción vertida por el Sr. Tenesaca, el presidente solicita a la sala que de existir otra moción la hagan conocer o caso contrario se proceda a analizar y debatir la propuesta del Sr. Tenesaca, luego de una serie de análisis los societarios aprueban todas y cada una de las solicitudes leídas y escuchadas y piden se proceda con el tramite respectivo.

El Sr. Luis Cruz agradece la concurrencia de cada uno de los señores societarios a esta convocatoria y da por terminada la presente Junta Universal de Socios al no existir punto alguno que tratar, pues se ha procedido con el análisis del orden del día, siendo las 19H30 (siete y treinta de la noche) da por clausurada la sesión, firmando para constancia, Gerente, Presidente, y asistentes.

Luis Cruz S.

PRESIDENTE (E)

Gabriel Crespo S.

APODERADO SR. JORGE ROMERO

José Cruz S.

Pablo Dután G.

COMPARECE LUIS CRUZ S. APODERADO

Pedro Fernández N.

José Fernández N.

Iván Macancela

Luis Muñoz F.

COMPARECE LUIS CRUZ S. APODERADO



[Handwritten signature]

Miguel Peralta V.

COMPARECE LUIS CRUZ S. APODERADO

[Handwritten signature]

Ricardo Pino T.

[Handwritten signature]

Edmundo Serpa.

COMPARECE GLADIS CRUZ S. APODERADA

[Handwritten signature]

Segundo Sigüencia S.

[Handwritten signature]

Ángel Tenesaca.

[Handwritten signature]

Magdalena Umala.

[Handwritten signature]
Edy Verdugo.

DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE EN 4 PAGINA(S) ES SIMILAR AL DOCUMENTO QUE SE ME EXHIBIO.
Cañar, 6 - I - 2014

[Handwritten signature]

Dr. Humberto Molina Gárate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTÓN CAÑAR

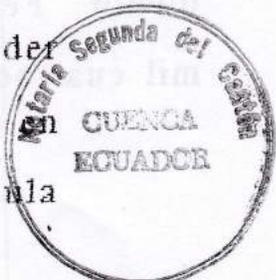


ESCRITURA NUMERO: 2947

PODER ESPECIAL QUE
OTORGA JORGE
ALEJANDRO ROMERO
ANDRADE Y SRA. A
FAVOR DE GABRIEL
ALONSO CRESPO
SANTACRUZ
CUANTIA INDETERMINADA

PODER ESPECIAL : En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a ocho de noviembre del dos mil seis, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen los cónyuges señor Jorge Alejandro Romero Andrade y Blanca Leonor Chimbo López, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, capaces ante la ley, a quienes de conocerles doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura publica la siguiente minuta: S E Ñ O R N O T A R

IO: - En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Nosotros, los cónyuges señor Jorge Alejandro Romero Andrade y Blanca Leonor Chimbo López, comparecemos y manifestamos que conferimos poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Gabriel Alonso Crespo Santacruz, con cédula



de identidad número 0301186193, para que en nombre y a cargo de la representación de los otorgantes, haciendo sus veces, pueda en el No comparecer en todos los actos que me corresponda en mi calidad de calidad de socios de la compañía de Transportes de Pasajeros en Buses SHAMISHAM CIA. LTDA., domiciliada en la ciudad de Cañar, facultándoles por tanto comparecer a nuestro nombre a las Juntas Generales, asambleas y más reuniones que se convoquen y, en ellos pueda actuar con todas las atribuciones que nos corresponden, ésto es, pudiendo mocionar, votar, objetar, etc., así como pueda suscribir cualquier tipo de documento que se requiera, dentro de las actividades de la compañía y que vayan en beneficio de los poderdantes.- De igual manera, facultamos a nuestro mandatario para que, ceda todas nuestras participaciones que poseemos en calidad de socios, a favor de cualquier persona y realice los trámites pertinentes.- En fin pues, conferimos en favor de nuestro mandatario las más amplias facultades legales a efecto de conseguir los objetivos propuestos, incluso aquellas consignadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, de forma que, cuando él actúe con relación a los objetivos propuestos, se tenga como que lo hacemos nosotros personalmente y sin que, bajo ningún aspecto pueda alegarse falta o insuficiencia del presente poder.- Sírvase pues, Usted, señor Notario, agregar a la presente minuta, todas las demás cláusulas de rigor necesarias para la validez del presente instrumento.- Muy atentamente, f) doctor Fernando Rodas Ulloa.- Abogado.- Matrícula número mil cuatrocientos siete.- Hasta aquí la minuta que se

re y agrega.- Leída que le fue la presente escritura íntegramente por
ueda mi el Notario se ratifica en su contenido y firman conmigo en
n mi unidad de acto Doy fe.-



Cañar

[Handwritten signature]

CERTIFICO; Que la copia que antecede es igual al original, -
que se halla protocolizada en el archivo a mi cargo. El que
revisado en la matriz de éste Poder. Vemos que no existe nin-
guna razón de que esté revocado. El cual sigue en vigencia. -
Cuenca, a 31 de Marzo del 2010.

[Handwritten signature]
Dr. Eduardo Cobo Castro
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



[Large handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIDADANIA No. 030062584-5

LOPEZ BLANCA LEONOR

1959

0124 00521 F

1959



DR. RUBEN
CANTÓN CANAR
NOTARIO TERCERO

Wave

ECUATORIANA *****

CASADO JORGE A ROMERO ANDRADE

PRIMARIA MANUEL CHIMBO

ROSA LOPEZ MADRE

ARTESANO

16/07/2014

REN 0010543

CAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

252 - 0010 NUMERO 0300625845 CEDULA

CHIMBO LOPEZ BLANCA LEONOR
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA
SAN BLAS PARROQUIA

CUENCA CANTON

Bartolomé
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIDADANIA No. 030057031

ROMERO ANDRADE JORGE ALEJANDRO

VASQUEZ HONORATO

1957

0088 00575 M

1957



ECUATORIANA *****

CASADO BLANCA CHIMBO

PRIMARIA JOSEFEL PROFESIONAL

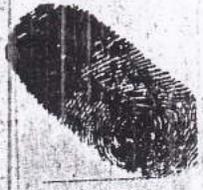
MARIANO ROMERO

ANDRADE JORGE

16/09/2002

REN 0018002

CAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

163 - 0031 NUMERO 0300570538 CEDULA

ROMERO ANDRADE JORGE ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA
SAN BLAS PARROQUIA

CUENCA CANTON

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su evidencia.
Cuenca, a *[Signature]* 8 NOV. 2006

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su evidencia.

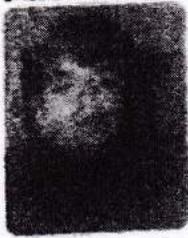
Dr. Rubén Vintimilla Bravo, a 31 MAR 2010
NOTARIO Nº 2

Notaría Segunda del Cantón
CUENCA
ECUADOR

NOTARIA SEGUNDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 030118619-3
 CRESPO SANTACRUZ BARRIEL ALONSO
 CAÑAR/AZOGUES JAVIER LOYOLA /CHUQUIPAT
 14 NOVIEMBRE 1969
 001-1 0104 00146 H
 CAÑAR/ AZOGUES
 JAVIER LOYOLA /CHUQUIPAT 969



ECUATORIANA***** 944374222
 CASADO TALIA JESSENIA MORA PINOS
 SECUNDARIA CANTANTE
 JULIO CRESPO
 MARIANA SANTACRUZ
 AZOGUES 15.18.8016
 15/08/2018

REN 0143006



DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA QUE
 ANTECEDE EN UNA PAGINA (S) ES
 SIMILAR AL DOCUMENTO QUE SE ME
 EXHIBIO.
 Cañar, 6 - I - 2014

Humberto Molina Garate
 Dr. Humberto Molina Garate
 NOTARIO TERCERO
 DEL CANTÓN CAÑAR

TARIO

FIRMA HUMBERTO MOLINA GARATE

**SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA
QUE LA SELLO Y FIRMO EL MISMO
DIA DE SU CELEBRACION.**

Cañar, a 6-Enero-2014

Humberto Molina Garate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTÓN CAÑAR

Queda inscrito bajo el número:

.....4.....del Registro

Mercantil

Cañar, 24 de Enero del 2014



Diego Lopez O.
Dr. Diego Lopez O.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN CAÑAR

Doy Fe: Que al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía he sentado razón de esta transferencia de participaciones. Cañar a, veintitrés de enero del dos mil catorce.

EL NOTARIO

Humberto Molina Garate
Dr. Humberto Molina Garate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTÓN CAÑAR

Como Dr. Registrador, certifico que vanno cumplimentado de la disposicion contenida en el inciso
tercero del Art. 113 de la Ley de Compañías, se ha sentado la correspondiente razón de la
inscripción de la presente escritura de la Cesión o Transferencia de Participaciones. Al margen de
la inscripción de la Constitución de la Compañía. En fecha 21 de enero del 2014. Cañar 10 de
marzo del 2014. EL REGISTRADOR.-



Diego Lopez U.
Dr. Diego Lopez U.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN CAÑAR

OTRO SI.- RAZON: Certifico que dando cumplimiento de la disposición contenida en el inciso tercero del Art. 113 de la Ley de Compañías, se ha sentado la correspondiente razón de la inscripción de la presente escritura de la Cesión o Transferencia de Participaciones. Al margen de la inscripción de la Constitución de la Compañía. En fecha 21 de enero del 2014. Cañar 10 de marzo del 2014. EL RESGIDTRADOR.-



[Handwritten signature]
Dr. Diego Lopez C.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN CAÑAR